



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nro. 089 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

26 MAR 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 384-2024-Q, de fecha 04 de Julio del 2,024, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado: "Parcela Nro. 72", ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por Tomas Mesco Paro y el Informe Legal Nro. 156-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 18 de noviembre del 2,024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, en el título de propiedad del predio denominado "Parcela Nro. 72", ubicado en el sector de Simbeni, del distrito de Echarate - provincia de la Convención, departamento del Cusco, se ha consignado su nombre como Tomas Mesco Paro casado con Francisca Farfán Yupanqui, cuando lo correcto debe ser Tomas Mesco Paro de estado civil soltero; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser merituados en su oportunidad.

Que, de la copia del Contrato de Adjudicación a Título Gratuito Nro. 7766, de fecha 05 de julio de 1994, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Parcela Nro. 72", de una extensión superficial de 10.9500 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Tomas Mesco Paro casado con Francisca Farfán Yupanqui, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02055049 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco.

Que, de la documentación adjuntada, como es la copia del Documento Nacional de Identidad corroborado por la Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio, de fecha 02 de julio del 2,024, Declaración Jurada de Soltería, con firma legalizada por Notario Público en fecha 26 de agosto del 2,024, se tiene que, Tomas Mesco Paro, no contrajo matrimonio civil; en consecuencia su estado civil es la de soltero, pero no implica que debe sustraerse el nombre de la pareja que aparece en el título de propiedad, por cuanto la misma implicaría afectar derechos que ella tiene respecto del predio, por lo que, estando a lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el apellido y el estado civil del titular del predio materia de petición.



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre y estado civil del titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GRUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2,024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la Rectificación de Nombre en el Contrato de adjudicación a Título Gratuito Nro. 7766, de fecha 05 de julio de 1994; por el que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro rural, adjudica el predio denominado "Parcela Nro. 72", de una extensión superficial de 10.9500 Has, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Tomas Messco Paro casado con Francisca Farfán Yupanqui; debiendo en adelante entenderse que la misma es a favor de **Tomas Mesco Paro de estado civil soltero y Francisca Farfan Yupanqui**, de estado civil solteros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente a los interesados para los fines Correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/vvk

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri